

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID - SUR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 Es objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería del IES Nicolás Copérnico situado en la avenida del Sistema Solar, nº 8 de Parla.

1.2 El servicio de cafetería se ejecutará según las prescripciones consignadas en este Documento y en las especificaciones que se detallan en las correspondientes condiciones técnicas y particulares que figuran en el ANEXO I al mismo.

Para lo no previsto en él se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

2.- VALORACIÓN DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN

2.1 El canon por la contraprestación del servicio de cafetería deberá cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua, gas, electricidad, conservación, etc.) sin que su importe pueda considerarse especulativo.

2.2 El canon mínimo de la licitación será de 800 euros y se abonarán al Centro docente por el adjudicatario del servicio

Los indicados fondos se ingresarán en la c/c del Centro y formarán parte de su presupuesto de ingresos en el código 1038 - Cualquier otro ingreso para los que se cuenta con autorización de la Dirección General competente.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1 La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio en los días hábiles señalados por el calendario escolar vigente.

3.2 El servicio contratado objeto de este Pliego podrá ser prorrogado por períodos anuales hasta un máximo de tres años, incluidas las prórrogas, siempre que llegado el vencimiento del contrato ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con tres meses de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo. La citada prórroga será comunicada a la Dirección de Área.

4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

4.1.- La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente que se impulsará por el Centro docente, haciéndolo público, como mínimo, en el tablón de anuncios del Centro y fijando el plazo de presentación.

Recibidas las ofertas el Director propondrá su aprobación al Consejo Escolar del Centro y remitirá el expediente a la Dirección del Área Territorial de Madrid - Sur para su conformidad o reparos.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado en la secretaría del IES Nicolás Copérnico sito en Avda. del Sistema Solar, nº 8 de Parla, en el **plazo de diez días hábiles** a partir de la fecha fijada para la presentación de ofertas, acompañada de los siguientes documentos:

A) Instancia solicitando tomar parte en la contratación del servicio (ANEXO II del pliego).

B) Declaración responsable de que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Solo en el caso de resultar adjudicatario del contrato, el día de la firma del contrato, deberá poner a disposición de la Dirección del centro la siguiente documentación:

- Recibo o fotocopia legalizada del mismo que acredite estar al corriente en el pago de la licencia fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a la actividad concreta sobre la que se ofrece.
- Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes, expedidas por la correspondiente Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales que trabajen en el Servicio de Cafetería del Centro. La información al respecto puede consultarse en el apartado de “Ciudadanos” y en la sección “Trámites y Gestiones Personales” del Ministerio de Justicia. <http://www.mjusticia.gob.es>

C) Documentación que acredita oficialmente la identidad del oferente y la representación con que actúe, incluyendo documento nacional de identidad, **no caducado**, del empresario individual. Si se trata de una Sociedad, escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder con facultades suficientes para contratar con la Administración del Estado otorgado a favor de quien firme la proposición.

D) Declaración por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores y demás normas sobre la materia.

E) Relación de servicios realizados durante los últimos cinco años para Servicios, Organismos o Entidades del Estado o particulares.

6.- INSPECCIÓN Y PENALIDADES

6.1 A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del Centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como de la calidad de los productos alimenticios utilizados por la contrata.

6.2 Si por causas imputables al contratista, éste no cumpliera con sus contraprestaciones o no reúne las condiciones óptimas y calidad de los productos indicadas en el párrafo anterior, el órgano de contratación podrá optar por imponer las penalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público vigente o acordar la resolución a que se refiere la cláusula siguiente.

7.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

7.2 Son causas de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista por el tiempo que reste de prestación del contrato, además de las previstas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la no prestación del servicio de forma unilateral durante dos días hábiles consecutivos o más, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación.

7.3 Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 213 de dicha Ley.

7.4 Acordada la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, se dispondrá a la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios, que en su caso, se hayan causado a la Consejería de Educación e Investigación, salvo los casos de mutuo acuerdo y muerte del empresario individual.

8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

8.1 Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Conocido y aceptado en su totalidad.

EL CONTRATISTA

Fdo: _____

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

1. El servicio de cafetería se ajustará al horario que al efecto se establezca por la Dirección del Centro.
2. Queda prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas, según indica la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
3. La prestación del servicio de cafetería se destinará a profesores y alumnos del Centro, así como a las personas que para una gestión directa o personal acudan al mismo.
4. La prestación de los servicios de cafetería se ajustará, en cuanto a los precios de los desayunos y restantes artículos, a la lista de precios que, formulada por el concursante, acompañará a la oferta que haya servido de base a la adjudicación.
El contrato no está sujeto a revisión de precios durante el plazo de vigencia del contrato inicial y las posibles prorrogas.

A estos efectos las ofertas contendrán como mínimo los precios de los siguientes productos:

(Relacionar infusiones, cafés, bebidas, bollería, bocadillos, etc.)

5. Los productos que se incluyan en las listas de oferta del servicio de cafetería por parte de los concursantes deberán ser de calidad normal media en el mercado, así como ser suficientes en cuanto a cantidad.
6. La lista de precios de cafetería deberá estar expuesta a la vista del público en las instalaciones de aquella.
7. La limpieza de las dependencias e instalaciones de la cafetería, **que corre por cuenta del adjudicatario**, deberá realizarla después de que se haya cerrado al público y dentro del horario que la Dirección del Centro señale al efecto.
8. El contratista deberá prestar el servicio de cafetería con un mínimo de personas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, cumpliendo las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia de accidentes de trabajo, referido al propio personal a su cargo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implica responsabilidad alguna para la Administración.

9. El contratista se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del Centro los documentos que así lo acrediten y en concreto los impresos TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social, sellados por la correspondiente oficina recaudadora.
10. Corresponderá al adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas, arbitrios y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.
11. Al momento de formalizarse el contrato, el adjudicatario firmará el **inventario de los diversos elementos, aparatos y menaje de que consta la cafetería**, asumiendo el compromiso de conservar todos ellos en perfectas condiciones de servicio, correspondiendo a su cargo todas las reposiciones y reparaciones a que hubiere lugar, así como los gastos de mantenimiento que los mismos originen.

De no contar con equipamiento, la aportación de los elementos antes relacionados correrán por cuenta del contratista.

12. El contratista será responsable del uso inadecuado de las llaves que se le entreguen para acceso a la cafetería.
13. En el supuesto de no prorrogarse el servicio o al transcurrir el plazo indicado en la cláusula 3.2, el adjudicatario deberá retirar los enseres de su propiedad en **un plazo máximo de 10 días naturales**.

Conocido y aceptado en su totalidad.

EL CONTRATISTA

Fdo: _____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, con N.I.F. _____,
natural de _____, mayor de edad y con domicilio en
_____ teléfono _____ actuando en nombre
_____, conociendo las condiciones y requisitos para
ofertar a la contratación del servicio de cafetería del _____, se
encuentra en situación de acudir como ofertante a la misma.

A este efecto se hace constar que conoce el documento "Condiciones para la prestación del servicio de cafetería", que sirve de base a la contratación, que acepta incondicionalmente sus puntos, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre _____ a tomar a su cargo el mencionado servicio de cafetería, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de _____ euros, y

SOLICITA le sea aceptada esta oferta según lista de precios que se adjunta.

Y a tal efecto acompaña la siguiente documentación:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

En, _____.

EL CONTRATISTA

Fdo: _____ (y sello)